



**INFORME DE AUSTERIDAD EN EL GASTO PÚBLICO  
ABRIL DE 2019**

**OFICINA DE CONTROL INTERNO**

**ROLDANILLO - VALLE**

**MAYO 2019**

*Comprometidos con la Excelencia*

INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE - INTEP  
Nit. 891.902.811-0  
Carrera 7 # 10 - 20; Roldanillo, Valle del Cauca, Colombia  
PBX: +57 (2) 2298586  
[www.intep.edu.co](http://www.intep.edu.co)



| Decreto<br>1737/98   | DISPOSICIÓN   | OBSERVACIONES  |
|--|---|--|
| <p><b>Artículo 3</b><br/><b>Modificado por el art. 1º del Dec. 2209 de 1998.</b></p> | <p>Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, solo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán...</p> | <p><b>Durante la vigencia abril de 2019 se evidencia pagos por concepto de contratos de prestación de servicios:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Contrato de Prestación de Servicios N°. 005 de 2019: Contratar un profesional en el área de arquitectura para que realice apoyo a la supervisión del contrato de la construcción de la obra de aulas de clase para el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo Valle- INTEP. Contratista: Jaime Andrés Bejarano López. Valor del Contrato: \$22.500.000. Plazo: desde la firma del acta de inicio hasta 15 de julio de 2019. Valor pagado: \$3.750.000. Fecha de pago: 03 de abril de 2019.</li> <li>2. Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N°. 001 de 2019: Prestación de servicios profesionales de asesoría jurídica en todos los temas de índole administrativo requeridos por el rector del INTEP, como apoderado judicial en los procesos externos de la institución y apoyo a la institución en los procesos pre-contractual, contractual y pos-contractuales. Contratista: Lucy Adriana Tello Molina. Valor del Contrato: \$30.000.000. Valor pagado: \$5.000.000. Fecha de pago: 03 de abril de 2019. Plazo: Sera de 6 meses a partir del acta de inicio.</li> </ol> |



| Decreto<br>1737/98  | DISPOSICIÓN  | OBSERVACIONES   |
|---|--|---|
| <p><b>Artículo 4</b><br/><b>Modificado por el art. 2º del Dec. 2209 de 1998.</b></p>                              | <p>Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales y jurídicas, encaminadas a la prestación de servicios en forma continua para asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad.</p> <p>Parágrafo. Se entiende por remuneración total mensual del jefe de la entidad, la que corresponda a éste en cada uno de dichos períodos, sin que en ningún caso puedan tenerse en consideración los factores prestacionales.</p> | <p>Los contratos que se han requerido en la entidad, de conformidad con lo definido por la norma.</p>       |
| <p><b>Artículo 5</b></p>  | <p>La vinculación de supernumerarios sólo podrá hacerse cuando no exista personal de planta suficiente para atender las actividades requeridas. En este caso, deberá motivarse la vinculación, previo estudio de las vacantes disponibles en la planta de personal.</p>  | <p>En abril de 2019, se contó con 57 funcionarios administrativos bajo la modalidad de supernumerarios.</p> |
| <p><b>Artículo 6</b><br/><b>Modificado por el art. 3 del Dec. 2209 de 1998 y art. 1º del Dec. 212 de 1999</b></p> | <p>Está prohibida la celebración de contratos de publicidad con cargo a los recursos del Tesoro Público...</p>   | <p><b>NO SE EVIDENCIA</b></p>   |



| Decreto<br>1737/98   | DISPOSICIÓN   | OBSERVACIONES  |
|--|---|--|
| Artículo 7   | Solamente se publicarán los avisos institucionales que sean requeridos por la ley. En estas publicaciones se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión, tamaño y medio de publicación, de tal manera que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos. | Las publicaciones se ajustan a los parámetros de austeridad. |
| Artículo 8<br><br>Modificado por el art. 4 del Dec. 2209 de 1998, art. 2º del Dec. 212 de 1999, art. 1º del Dec 950 de 1999 y art. 1º del Dec. 2445 de 2000. | La impresión de informes, folletos o textos institucionales se deberá hacer con observancia del orden y prioridades establecidos en normas y directivas presidenciales en cuanto respecta a la utilización de la Imprenta Nacional y de otras instituciones prestatarias de estos servicios...                      | <b>NO SE EVIDENCIA</b>                                       |
| Artículo 9   | Las entidades objeto de la regulación de este decreto no podrán en ningún caso difundir expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares, o publicitar o promover la imagen de la entidad o sus funcionarios con cargo a recursos públicos.   | <b>NO SE EVIDENCIA</b>                                       |



| Decreto<br>1737/98   | DISPOSICIÓN  | OBSERVACIONES  |
|--|--|--|
| <b>Artículo 10</b>   | Está prohibida la utilización de recursos públicos para relaciones públicas, para afiliación o pago de cuotas de servidores públicos a clubes sociales o para el otorgamiento y pago de tarjetas de crédito a dichos servidores.   | <b>NO SE EVIDENCIA</b>   |
| <b>Artículo 11</b><br><b>Modificado por el art. 5 Dec. 2209 de 1998.</b> | Las entidades objeto de la regulación de este decreto, no podrán con recursos públicos celebrar contratos que tengan por objeto el alojamiento, alimentación, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las actividades y funciones que normativa y funcionalmente le competen...   | <p><b>Viáticos: En abril de 2019 se evidencia pago de los siguientes viáticos:</b></p> <p><b>1) Luis Alexander Loaiza Jaramillo</b></p> <p><b>a)</b> Viáticos y transporte para asistir a la socialización catálogo de clasificación presupuestal de la contratación en Cali en 01 de abril de 2019 Valor: \$190.723. Fecha de pago 05 de abril de 2019.</p> |
| <b>Artículo 13257</b>  | Está prohibido a los organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos que utilizan recursos públicos, la impresión, suministro y utilización, con cargo a dichos recursos, de tarjetas de Navidad, tarjetas de presentación o tarjetas de conmemoraciones. Se excluyen de esta restricción al Presidente de la República y al Vicepresidente de la República. | <b>NO APLICA</b>   |
| <b>Artículo 14</b>   | Los organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos sujetos a esta reglamentación deberán, a través del área administrativa correspondiente, asignar códigos para llamadas internacionales, nacionales y a líneas celulares.   | El INTEP dispone de una planta telefónica, a través de la cual mantiene los controles pertinentes de conformidad con la norma.   |



| Decreto<br>1737/98  | DISPOSICIÓN   | OBSERVACIONES  |
|---|---|--|
|   | <p>Los jefes de cada área, a los cuales se asignarán teléfonos con código, serán responsables del conocimiento de dichos códigos y, consecuentemente, de evitar el uso de teléfonos con código para fines personales por parte de los funcionarios de las respectivas dependencias.</p>   | <p>Se continúa con la suspensión de llamadas a celular, desde teléfonos fijos.</p>   |
|   | <p>Se podrán asignar teléfonos celulares con cargo a los recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes servidores. Presidente de la República, Altos Comisionados, Altos Consejeros Presidenciales, secretarios y consejeros del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República; ministros del despacho, viceministros, secretarios generales y directores de ministerios,...</p> <p>En caso de existir regionales de los organismos antes señalados, podrá asignarse un teléfono celular al servidor que tenga a su cargo la dirección de la respectiva regional...</p> | <p>El INTEP ha autorizado dos teléfonos celulares, y son utilizados por los funcionarios para contactar estudiantes, profesores y proveedores; en la función académica y realizar consultas del área administrativa.</p> |
| <p><b>Artículo 17</b><br/><b>Modificado por el art. 8 dec. 2209 de 1998, art 2º Dec 2316 de 1998 y art. 4 del</b></p> | <p>Se podrán asignar vehículos de uso oficial con cargo a los recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes servidores: Presidente de la República, Altos Comisionados, Altos Consejeros Presidenciales, secretarios y consejeros del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, ministros del despacho, viceministros, secretarios generales y directores de ministerios; directores, subdirectores, secretarios generales y jefes de unidad de departamentos administrativos y funcionarios que en estos últimos, de acuerdo con sus normas</p>                   | <p><b>COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES:</b> en abril de 2019, no se evidenció pago por este concepto.</p>  |



| Decreto<br>1737/98   | DISPOSICIÓN  | OBSERVACIONES  |
|--|--|--|
| Dec. 2445<br>de 2000   | <p>orgánicas, tengan rango de directores de ministerio...</p> <p>En caso de existir regionales de los organismos señalados en este artículo, podrá asignarse vehículo al servidor que tenga a su cargo la dirección de la respectiva regional.</p>   |  |
|  | <p>Dentro de los dos meses siguientes a la vigencia del presente decreto, los Secretarios Generales de los órganos, organismos, entes y entidades enumeradas en el artículo primero, o quienes hagan sus veces, elaborarán un estudio detallado sobre el número de vehículos sobrantes, una vez cubiertas las necesidades de protección y operativas de cada entidad. El estudio contemplará, de acuerdo con el número de vehículos sobrantes, las posibilidades de traspaso a otras entidades y la venta o remate de los vehículos; el programa se deberá poner en práctica una vez sea aprobado por el respectivo representante legal.</p> | <p>El Instituto de Educación Técnica Profesional cuenta con un microbús blanco modelo HYUNDAI, con placa OOG111 color blanco y un bus marca Chevrolet, modelo 2017 de placa OCI 719, para el transporte de los funcionarios que se desplazan a otras ciudades a realizar diligencias institucionales y de grupos de estudiantes a realizar prácticas o visitas académicas.</p> |
| <p><b>Artículo 20</b></p> <p><b>Art. 1º del Dec.1202 de 1999 lo adiciona</b></p> | <p>No se podrán iniciar trámites de licitación, contrataciones directas o celebración de contratos, cuyo objeto sea la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, que implique mejoras útiles o suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos.</p> <p>En consecuencia sólo se podrán adelantar trámites de licitación y contrataciones para la realización de trabajos materiales sobre</p>   | <p><b>NO SE EVIDENCIA</b></p>  |



| Decreto<br>1737/98   | DISPOSICIÓN   | OBSERVACIONES          |
|--|---|------------------------|
|  | bienes inmuebles, cuando el contrato constituya una mejora necesaria para mantener la estructura física de dichos bienes.   |                        |
| <b>Artículo 21</b><br><b>Modificado por el art. 9 Dec. 2209 de 1998.</b> | Sólo se podrán iniciar trámites para la contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles, cuando el Secretario General, o quien haga sus veces, determine en forma motivada que la contratación es indispensable para el normal funcionamiento de la entidad o para la prestación de los servicios a su cargo | <b>NO SE EVIDENCIA</b> |





## OTROS GASTOS

### 1. VERIFICACIÓN PAGO SERVICIOS PÚBLICOS

| FECHA      | OBJETO   | VALOR PAGADO (\$) | PROVEEDOR                                   |
|------------|--|-------------------|---|
| 2019-04-03 | Servicio de internet Ceres El Dovia periodo facturado 22-03-2019 a 21-04-2019      | \$945.300         | AZTECA Comunicaciones Colombia              |
| 2019-04-10 | Servicio Telefonía fija ERT. periodo facturado 16-02-2019 a 15-03-2019             | \$188.780         | Empresa de Recursos Tecnológicos S.A ESP    |
| 2019-04-03 | Servicio Telefonía móvil TC: 3153102418 periodo facturado 24-02-2019 a 23-03-2019  | \$228.698         | Colombia Telecomunicaciones S.A- E.S.P      |
| 2019-04-10 | Servicio telefónico móvil TC: 3183122877 Periodo facturado 27-02-2019 a 26-03-2019 | \$127.901         | Empresa de energía del Pacífico S.A – E.S.P |
| 2019-04-10 | Servicio de internet Movistar periodo facturado: 01-03-2019 a 31-03-2019           | \$2.659.401       | Colombia Telecomunicaciones S.A- E.S.P      |
| 2019-04-10 | Servicio de telefonía móvil periodo facturado: 01-03-2019 a 31-03-2019             | \$687.778         | Colombia Telecomunicaciones S.A- E.S.P      |
| 2019-04-12 | Servicio de Gas Domiciliario periodo facturado 02-03-2019 a 01-04-2019             | \$165.974         | Gases de Occidente S.A – E.S.P              |
| 2019-04-12 | Servicio de energía EPSA periodo facturado 06-03-2019 a 06-04-2019                 | \$7.130.010       | Empresa de energía del Pacífico S.A – E.S.P |
| 2019-04-22 | Servicio de telefonía móvil periodo facturado 10-03-2019 a 09-04-2019              | \$127.799         | Colombia Telecomunicaciones S.A- E.S.P      |
| 2019-04-25 | Servicio de Acueducto y alcantarillado periodo facturado 02-03-2019 a 01-04-2019   | \$347.830         | ACUAVALLE S.A- E.S.P                        |



INFORME AUSTERIDAD EN EL GASTO MARZO 2019

10

|              |  |                       |                      |
|--------------|--|-----------------------|----------------------|
| 2019-04-25   | Servicio de Acueducto y alcantarillado periodo facturado 02-03-2019 a 01-04-2019 | \$565.060             | ACUAVALLE S.A- E.S.P |
| <b>TOTAL</b> |  | <b>\$ 13.174.531=</b> |                      |

## 2. AUDITORÍA PAGO DE ESTAMPILLAS

El pago de las Estampillas se realizó el 3 de abril de 2019, según relación adjunta:

| Nº COMPROBANTE DE EGRESO | Nº DE CHEQUE | ESTAMPILLA  | VALOR (\$)          |
|--------------------------|--------------|---|---------------------|
| 003-00000005034          | MD:615585    | Pro-Hospitales                                    | \$660.000=          |
| 003-00000005035          | MD:615571    | Pro-Univalle                                      | \$1.320.000=        |
| 003-00000005037          | MD:615554    | Pro- Seguridad Alimentaria                        | \$132.000=          |
| 003-00000005032          | MD:615608    | Pro-UCEVA   | \$330.000=          |
| 003-00000005036          | MD:615568    | Pro- Cultura Departamental                        | \$660.000=          |
| 003-00000005033          | MD:615599    | Pro-Desarrollo Departamental                      | \$1.320.000=        |
| 003-00000005038          | MD:615611    | Pro- Universidad del Pacífico Omar Barona Murillo | \$330.000=          |
|                          |              | <b>TOTAL</b>                                      | <b>\$4.752.000=</b> |



### 3. AUDITORÍA OTROS CONTRATOS

| ASUNTO  | OBJETO   | SUPERVISOR                                      | PAGO PARCIAL   | FECHA               | CONTRATISTA                     |
|---|--|---|----------------|---------------------|---------------------------------|
| Comunicación de aceptación de oferta D-175 Invitación pública N°.013 MC de 2019 | Contratar la compra del servicio de revisión y expedición del certificado técnico mecánico para el vehículo oficial VAN, modelo 2011 de placa OOG-111, marca HYUNDAI.  | Servicios Administrativo s del INTEP.           | \$298.000=     | 03 de abril de 2019 | CEDIAUTOS S.A.S                 |
| Comunicación de aceptación de oferta D-077 Invitación pública N° 003 MC de 2019 | Contratar una póliza de seguro estudiantil de accidentes personales con cubrimiento a mil novecientos veinte cinco (1.925), estudiantes nuevos y antiguos que se encuentren matriculados en los programas académicos ofertados por el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo Valle-INTEP durante la vigencia 2019-1 y cubrimientos a los estudiantes antiguos que realicen su matrícula en el periodo académico 2019-2. Póliza N°52-68-100000219 | Directora de Bienestar Institucional del INTEP. | \$16.362.500 = | 10 de abril de 2019 | SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A  |
| Comunicación de aceptación de oferta D-052 Invitación pública N° 008 MC de 2019 | Contratar el suministro de pasajes aéreos que los funcionarios del INTEP requieran para el ejercicio de sus funciones.   | Ana Lucia Herrera Jiménez                       | \$1.691.220=   | 12 de abril de 2019 | INVERSINES AEREAS INVERSA S.A.S |
| Comunicación de aceptación de oferta D-186 Invitación pública N° 012 MC de 2019 | Compra de una impresora de carnets y sus suministros requeridos en la identificación institucional de la comunidad   | Encargado del almacén del INTEP.                | \$5.800.000=   | 12 de abril de 2019 | IDENTIFICACIÓN PLASTICA S.A.S   |



|  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
|  | administrativa y académica del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo Valle-INTEP. |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|

#### 4. PAGOS DE RETENCIÓN EN LA FUENTE

| Nº COMPROBANTE DE EGRESO | POR CONCEPTO DE   | VALOR \$            |
|--------------------------|---|---------------------|
| 003-00000005044          | Retención a título de renta de pago 23-04-2019                    | \$3.348.000=        |
| 003-00000005045          | Retención a título de IVA realización efectiva de pago 23-04-2019 | \$78.000=           |
|                          | <b>TOTAL</b>  | <b>\$ 3.426.000</b> |



#### 4. OBSERVACIONES

a. Se evidenció la adquisición de dos pólizas de seguro para el convenio entre el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo Valle-INTEP y el departamento del Quindío N° 60-40-101002115 y N°60-44-101005984, el 10 de abril de 2019, por un valor de \$1.789.972.

b. Se evidenció la Resolución 510 de 2019 cuota de fiscalización segundo trimestre Contraloría Departamental del Valle del Cauca el 23 de abril de 2019, por un valor de \$5.972.464.

Original Firmado

**MARÍA EL SOCORRO VALDERRAMA CAMPO**

Profesional Universitario oficina de Control Interno